



Cayhuayna, 28 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 000047-2021-UNHEVAL-URRHH, del 27.DIC.2021, dirigido al Rector, emite informe respecto al cese por fallecimiento de la ex servidora ANA MARÍA RIDRIGUEZ VIERA, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Acta de Defunción, se desprende que la ex servidora Ana María Rodríguez Viera ha fallecido el 13 de octubre de 2021.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. El artículo 34, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 183°, inciso a) del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM, señala: la Carrera Administrativa termina, entre otros, por Fallecimiento.

2.2. El Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 183°, señala expresamente "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, en clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

III. ANÁLISIS EN CASO EN CONCRETO

3.1. Del análisis de los actuados, se evidencia que la servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ana María Rodríguez Viera, ha fallecido el 13 de octubre de 2021, conforme es de verse el Acta de Defunción emitida por RENIEC.

3.2. En ese sentido, atendiendo al deceso de la citada servidora, corresponde disponerse el término de la carrera administrativa, en cumplimiento del artículo 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 183°, inciso a) del D. S. N° 005-90-PCM.

3.3. De otro lado, de los instrumentos de gestión internos de la UNHEVAL, se advierte que no se ha establecido el órgano competente para emitir pronunciamiento sobre el particular, no obstante, a tal omisión, el artículo 183° del D. S. N° 005-90-PCM, establece que el término de la carrera administrativa, se materializa por resolución del titular de la Entidad, por lo que, corresponde que se emita Resolución Rectoral correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que, mediante Resolución Rectoral se resuelva:

4.1. **CESAR DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, por causal de fallecimiento, a la servidora nombrada del régimen público Ana María Rodríguez Viera, con efectividad al 13 de octubre del 2021, de acuerdo a los alcances del 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 183° inciso a) del D. S. N° 005-90-PCM.

4.2. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones complementarias del caso de acuerdo a sus atribuciones, a efectos se cumpla con el pago de los beneficios sociales que le corresponda por Ley.

Que el Rector, estando al informe, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002763-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1º. **DISPONER** el **CESE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, por causal de fallecimiento, de la servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, **ANA MARÍA RODRÍGUEZ VIERA**, con efectividad
...///



al 13 de octubre del 2021, de acuerdo a los alcances del 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 183°, inciso a) del D. S. N° 005-90-PCM; por lo expuesto en los considerandos precedente.

2°. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones complementarias del caso de acuerdo a sus atribuciones, a efectos que se cumpla con el pago de los beneficios sociales que le corresponda por Ley.

3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



LIC. NINFA Y. TORRÉS MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VR Acad
VR Inv AL OCI
U Transparencia
OG Calidad-DIGA-UPPyM
OPyP U Contabilidad
Utesorería DIGA
UFR UFEyC UFC Presupuestal
URH Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de las fmes.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL